



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°037-2025-CM-MDS

Sama, 19 de mayo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 19 de mayo de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. “Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...);”

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Art. IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del Art. 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°037-2025-CM-MDS

Que, la Ley N°31433, publicada en el diario oficial el Peruano del 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del Art. 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local.

Que, asimismo, la citada Ley incorpora el Art. 119-A a la Ley 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, a través del INFORME N°230-2025GPP-GM/MDS de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento y solicita la aprobación del reglamento de la audiencia pública 2025 de la Municipalidad Distrital de Sama, el mismo que tiene por objeto normar y orientar las acciones y procedimientos que aseguren el desarrollo de la audiencia pública, asegurar la participación de la sociedad civil debidamente representada, así como las instituciones públicas o privadas y de otro tipo, que fortalezcan la relación de las autoridades y la población.

Que, en Sesión extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 19 de mayo de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y con los votos a favor por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales, el Sr. Javier Larico Luque, Sr. José Alfredo Lupaca García y votación en contra por la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, se ACORDO POR MAYORÍA aprobar el REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, ello en conformidad a la aprobación por votación MAYORITARIA por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2025 y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C. Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Informática
Archivo